DICTAMEN DUOC Nº 22/2023
CONTRATACIÓN POR EXCEPCION PARA LA "ADQUISICION DE INMUEBLE EN EL MARCO DEL PROGRAMA TEKOHA – AD REFERENDUM".

La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, de conformidad a lo recomendado por el Viceministerio de Administración y Finanzas pone a consideración las actuaciones administrativas y su parecer técnico para la cancelación de la CONTRATACIÓN POR LA VIA DE EXCEPCION de "ADQUISICION DE INMUEBLE EN EL MARCO DEL PROGRAMA TEKOHA – AD REFERENDUM" – ID: 432768.

ANTECEDENTES

Considerando el Memorándum DF Nº511/2023 remitido por la Dirección Financiera del MDS en la cual informa sobre la disponibilidad presupuestaria del procedimiento de contratación que nos ocupa.

Dicho llamado fue realizado, en la modalidad **"Ad Referéndum"**, el mismo estaba sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias para su adjudicación, sin embargo, no fue culminada (adjudicación) por causas de disponibilidad presupuestarias conforme a lo manifestado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas según Informe DCS. y O Nº 331/2023 que se adjunta, *"no se evidencian márgenes para cubrir los requerimientos de la presente solicitud"*.

MARCO LEGAL APLICABLE

Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Artículo 31° CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece entre otros, en su Art. 31° "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho o reembolso de gastos ni a indemnización alguna*".

ADECUACIÓN DE LOS HECHOS A LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE Y CONCLUSIÓN

Ante esta situación, corresponde desafectar el estado activo de la convocatoria configurándose el supuesto legal de extinción de la necesidad de contratación de conformidad al Art. 31° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, por la cual, se sugiere autorizar por Acto Administrativo de la Máxima Autoridad Institucional la cancelación del llamado – Por Excepción "Adquisición de Inmueble en el marco del Programa TEKOHA" del Ministerio de Desarrollo Social – ID N° 432.768.

Fernando de la Mora, Paraguay
11 de octubre de 2023.

Abg. Jessica Ana Belén Irala Grance, Directora
Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Desarrollo Social